

CONVENIO-MARCO ENTRE EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON GRAVE DISCAPACIDAD Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, (LEÓN), DEL IMERSO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

En León, a 12 de agosto de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. César Antón Beltrán, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), nombrado por Real Decreto 198/2012, de 13 de enero, en nombre y representación del citado Instituto.

Lo hace también en representación Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Grave Discapacidad y Dependencia de San Andrés del Rabanedo (León), creado bajo la dependencia orgánica y funcional del Imserso por Orden TAS/3460/2007, de 28 de noviembre.

Y DE OTRA PARTE D. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector, y actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional de la Rioja (en adelante "UNIR"), con domicilio a estos efectos en Gran Vía Rey Juan Carlos, 41, 26002-Logroño, España y CIF A26430439.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Protocolo en los términos que en él se contiene, y al efecto,

EXPONEN

I

Que por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, (BOE de 24 de enero) por el que se establece la estructura orgánica básica de los

departamentos ministeriales, y se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), que ejercerá las competencias que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Asimismo, el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, como también el establecimiento y gestión de Centros de Atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en el campo de acción del Instituto.

El artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, configura, dentro de la Red de Centros para la autonomía y atención a la dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia.

Que la Orden TAS/3460/2007, de 28 de noviembre, crea y regula el Centro de Referencia Estatal para la Atención a Personas con Grave Discapacidad y para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, adscrito al Imserso y ubicado en San Andrés del Rabanedo (León), configurándolo como un centro especializado y avanzado en investigación, innovación, información y documentación sobre personas con grave discapacidad física, psíquica o sensorial en riesgo o situación de dependencia y en su atención personal, habilitación o rehabilitación, formación e integración psicosocial.

II

Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de Octubre, que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, promover el intercambio de experiencias y ayuda mutua en materia de investigación.

III

Que las dos Instituciones estiman conveniente, en aras del cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cuantas iniciativas estén desarrollando y que permita concretar la futura colaboración entre las mismas en el desarrollo de proyectos y acciones dirigidos al colectivo de personas con discapacidad para su mejor calidad de vida y plena participación social, así como otras iniciativas dirigidas al logro de estos objetivos, que puedan ser desarrolladas conjunta o separadamente por ambas Instituciones, desarrollando un proyecto de colaboración interinstitucional.

En consideración a todo ello, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto



El presente Convenio-Marco tiene por objeto definir el marco de colaboración entre el Imserso, a través de su CRE de San Andrés del Rabanedo (León), dependiente orgánicamente de dicho Instituto, en cuantas iniciativas, estudios, programas, medidas y acciones desarrollen conjuntamente para personas con discapacidad.



SEGUNDA.- Ámbito de colaboración

La colaboración entre el Imserso y UNIR se extenderá a todos los ámbitos de actuación y competenciales de este Instituto. A título orientativo alguna de las materias en las que se puede dar esta colaboración son:

- 1- Desarrollo de programas y proyectos de atención, con especial incidencia en la realización de actuaciones innovadoras para personas con discapacidad.

- 2- Elaboración y difusión de estadísticas, estudios, investigaciones, informes, bases de datos y mapas de recursos sobre personas con discapacidad y sus familias e impulso de los sistemas de información sobre estas personas.
- 3- Promoción y desarrollo de actividades de formación continua, formación especializada y de postgrado.
- 4- Impulso y apoyo a iniciativas o experiencias innovadoras. Elaboración de protocolos, normas técnicas y de sistemas de acreditación y evaluación de programas, centros y servicios.
- 5- Edición y difusión de documentos, publicaciones y recursos de Internet.
- 6- Establecimiento de alianzas estratégicas con Centros y experiencias nacionales e internacionales y articulación de redes de expertos sobre discapacidad, que favorezcan el intercambio de prácticas y conocimientos y la implantación de programas y servicios de intervención directa.
- 7- Impulso y apoyo a iniciativas para mejora de la imagen de personas con discapacidad o personas mayores en riesgo o situación de dependencia y sus familias en los medios de comunicación social y en las sociedades española e internacionales.
- 8- Fomento de la prevención y promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y del apoyo a las familias.
- 9- Impulso a la participación social y apoyo a la consolidación del movimiento asociativo.
- 10- Participación en programas conjuntos de I+D+i.
- 11- Todas aquellas actuaciones no incluidas en estos epígrafes que sean de interés para ambas entidades y entren dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Convenios específicos

Para la aplicación del contenido del presente Convenio-Marco se procederá a la celebración de Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre el Imsero y UNIR, y en los que se concretarán los objetivos, las medidas y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes o por terceros, los presupuestos aportados por cada uno de los intervinientes y los órganos responsables del desarrollo de las diferentes actuaciones.

CUARTA.- Comisión Mixta

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponde desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cabal cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

La designación de los miembros que formarán parte de la Comisión, se realizará necesariamente en el plazo del mes siguiente a la firma de este Convenio-Marco, mediante cruce de escritos de las partes, comunicando sus respectivos nombramientos. La Comisión Mixta constituirá el cauce estable de comunicación entre el Imsero y UNIR. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

QUINTA.- Vigencia

El presente-Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma por las partes y tendrá vigencia indefinida con voluntad de servir de base a los sucesivos Convenios específicos de colaboración que periódicamente se establezcan entre ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá, no obstante, denunciarlo por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el Convenio-Marco y sin perjuicio de las actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Convenio específico de colaboración firmado.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c), de la misma.

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio-Marco, en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Imerso,


César Antón Beltrán


José María Vázquez García-Peñuela

